



San Lorenzo, 07 de junio de 2024

NOTA U.O.C. N°: 81/2024

Señor

**Abg. Agustín Encina**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente:**

Me dirijo a usted a los efectos de dar respuesta a las observaciones recibidas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional, **ID N° 443.121**, "Servicio de acceso a Biblioteca Digital para la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA".

Para el punto 1 ya se procedió a remitir la Declaración jurada por la cual se justifica la firma de contrato antes de la finalización del plazo de interposición de protesta.

En el punto 2 se observa la vigencia de contrato: La convocante optó por la vigencia del contrato de 12 meses ya que es un servicio que debe estar activo por ese periodo de tiempo, y que, en el caso de que surjan inconvenientes durante ese tiempo, la empresa responsable de proveer el servicio deba hacerse cargo de los mismos. Es por eso que no se fija la duración del contrato "hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales", por más de que el contrato sea cerrado, ya que esto se puede interpretar que la vigencia del contrato sea hasta el momento de la entrega del acceso a la plataforma.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo

Atentamente.

  
**Ing. Edison Melgarejo**  
Jefe de la UOC  
